

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE

COMITÉ ELECTORAL – PERIODO 01-01-2025 AL 31-12-2027

RESOLUCIÓN N° 03-2024-CIP-CED-LAMBAYEQUE

Chiclayo, 29 de octubre del 2024.

VISTO

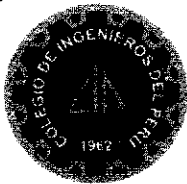
La tacha interpuesta por el Ing. Diego Martín Odiaga Shimotakehara, personero de la lista "LOS INGENIEROS LO HICIMOS Y LO SEGUIREMOS HACIENDO" contra el Ing. Godofredo Vigil Saavedra en su calidad de candidato a presidente del Capítulo de Ingeniería Agrícola en el CIP CD Lambayeque, Lista "INGENIEROS EN ACCIÓN" referente "en la presentación en copia del certificado de habilidad" y la absolución del traslado de la tacha en que se responde: "se adjuntó certificado de habilidad virtual".

ANTECEDENTES

CAPITULO III

DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL

Artículo 47. ° Las Comisiones Electorales Departamentales son los Órganos encargados en cada Consejo Departamental de la realización de las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú en su jurisdicción, bajo supervisión del CEN."



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS

Artículo 85. ° *El personero de la lista respectiva o el candidato que la preside deberá presentar dos (02) ejemplares de dos (02) sobres sellados (un original y una copia) dirigidos a la Comisión Electoral respectiva. Se acreditará la recepción de los mismos con el cargo de recepción, con el cargo de recepción, conforme el formato anexo I.*

Los sobres entregados contendrán la siguiente documentación, debidamente foliada y en el siguiente orden: (...)

3) Certificado de habilidad de cada postulante.

Artículo 87. ° *Para admitir o rechazar la postulación de las listas, la Comisión Electoral nacional y las Comisiones Electorales Departamentales procederán con:*

- a. Verificar en acto público la existencia de los siguientes documentos (...)* 3) **Certificado de Habilidad.**

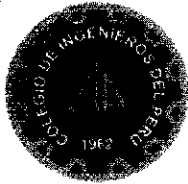
CAPÍTULO II

DE LAS ACCIONES A INTERPONERSE

Artículo 143. ° *Las tachas deberán ser recursos presentados contra uno o más candidatos, las que se interpondrán en un plazo no mayor de tres (03) días de publicadas por primera vez de manera informativa las listas presentadas. Los trámites correspondientes estarán a cargo de la Comisión Electoral Nacional o de las Comisiones Electorales Departamentales, según sea el caso.*

Artículo 145. ° *La Comisión Electoral correspondiente, con o sin la contestación de la lista tachada, emitirá resolución en un máximo de dos (02) días hábiles y la comunicará a las partes interesadas dentro del día siguiente de emitida. El plazo para apelar de la resolución es de dos (02) días hábiles desde que se ha notificado.*

Que, el texto del Reglamento de Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú expresa como requisito documental de todos los candidatos: el Certificado de Habilidad, sin precisar que tenga que ser original. Considerando que con la tecnología moderna los documentos se



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE

pueden obtener en forma virtual, máxime si somos la profesión vanguardia del uso y difusión de la tecnología (Artículo 2.14.-Fines III. f del Estatuto CIP), y que esta Comisión Electoral Departamental considera valido presentar un Certificado de Habilidad virtual.

Por estas consideraciones expuestas

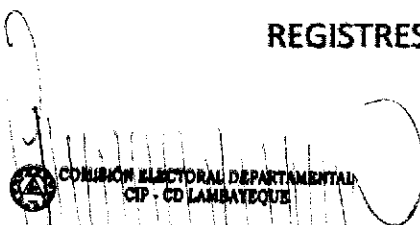
SE RESUELVE:

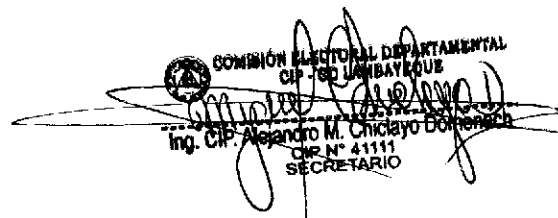
Artículo 1°- Declarar **INFUNDADA** la tacha interpuesta por el Ing. Diego Martín Odiaga Shimotakehara, personero de la lista "LOS INGENIEROS LO HICIMOS Y LO SEGUIREMOS HACIENDO" contra el candidato a presidente del Capítulo de Ingeniería Agrícola, Ing. Godofredo Vigil Saavedra de la Lista de candidatos "INGENIEROS EN ACCIÓN".

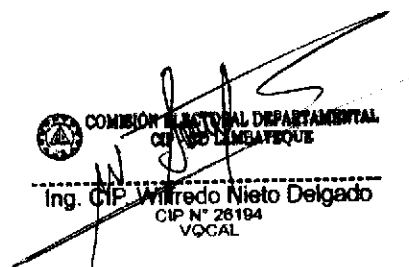
Artículo 2°- Infórmese al candidato, Ing. Godofredo Vigil Saavedra.

Artículo 3°- Infórmese al Ing. Diego Martín Odiaga Shimotakehara, Candidato y Personero de la Lista encabezada, que contra lo resuelto en la presente resolución es pasible la interposición del recurso de apelación ante la Comisión Electoral Departamental, para que esta se eleve al Tribunal Electoral Nacional, dentro del plazo de dos (02) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo. 146° del Reglamento de Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL
CIP - CD LAMBAYEQUE
Ing. CIP. Edmundo M. Quevedo Ubitus
CIP N° 9579
PRESIDENTE


COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL
CIP - CD LAMBAYEQUE
Ing. CIP. Alejandro M. Chiclayo Domínguez
CIP N° 41111
SECRETARIO


COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL
CIP - CD LAMBAYEQUE
Ing. CIP. Wilfredo Nieto Delgado
CIP N° 28194
VOCAL